

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL DE MUNÉBREGA

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO y PRESCRIPCIONES GENERALES

El objeto del contrato es la explotación del servicio de Bar cuya codificación es 55410000-7 (Servicio de Gestión de Bar).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (a partir de ahora LCSP).

1.1.- Los Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato son los señalados en el primer párrafo.

1.2.- El presente pliego tiene por objeto describir las características técnicas para la explotación del Bar del Centro Social Municipal de Munébrega.

El **canon mínimo de licitación queda fijado en 9.000.- €/anuales**, conforme a lo detallado en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas celebrado.

SEGUNDA.- HORARIO Y PERIODO DE APERTURA

El concesionario se obliga a tener abierto al público las instalaciones los días y horas que fije la corporación, debiendo permanecer, en cualquier caso, abierto obligatoriamente en los siguientes horarios y periodos:

- Bar del Centro Social Municipal: Permanecerá abierto todo el año, de enero a diciembre (se autorizarán los periodos vacacionales legales; y el día de descanso semanal, previo común acuerdo de fechas con la Corporación municipal)

Esta si lo estima oportuno deberá señalar al concesionario los días y horas de apertura mediante resolución de Alcaldía, en caso de eventos especiales, o con ocasión de actividades del Ayuntamiento que así se consideren.

TERCERA.- ARTÍCULOS DE CONSUMO

Los artículos expuestos al público deberán protegerse en vitrinas de cristal y con la temperatura adecuada para su conservación.

CUARTA.-INSTALACIONES, MOBILIARIO, ENSERES Y MANTENIMIENTO.

El Ayuntamiento aportará las instalaciones.

El contratista no podrá realizar modificaciones en el local ni en las instalaciones de agua, teléfono, gas o electricidad. Toda modificación que considere conveniente realizar deberá hacerla a su costa y requerirá necesariamente autorización previa del Ayuntamiento.

Asimismo, los contratistas necesitarán autorización previa y expresa del Ayuntamiento para instalar nuevos equipamientos que necesiten conexión a las instalaciones de agua caliente, agua fría, gas o electricidad.

El incumplimiento de los anteriores apartados será objeto de resolución del contrato.

Las obras de reparación que sean necesarias realizar en las dependencias o en las instalaciones fijas del local, tales como: instalaciones eléctricas, de agua, de gas, desagües, etc., irán a cargo del Ayuntamiento, siempre que no se haya hecho un mal uso de las mismas por parte del contratista, en cuyo caso, los costes de reparación u obra irán a su cargo.

El mantenimiento del local irá a cargo de la empresa adjudicataria, así como los elementos de grifería, tubos fluorescentes, bombillas y demás material de mera reposición.

El adjudicatario deberá mantener los locales, instalaciones, mobiliario y utillaje en perfectas condiciones de uso, siendo responsables del deterioro del mobiliario, material, e instalaciones, reparándolo a su cargo.

El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá ningún derecho sobre los locales o instalaciones fijas o móviles a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el período de vigencia del contrato.

El adjudicatario se compromete a mantener en **perfecto estado de conservación, limpieza y funcionamiento**, tanto el material aportado por el Ayuntamiento como el aportado por él mismo, incluso en el momento de cesar en el disfrute de la adjudicación con responsabilidad personal plena por toda la pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, etc. Será por su cuenta y riesgo el reponerlo inmediatamente cuando se inutilice, deteriore o menoscabe por el uso, dolo o mala fe la reposición de los platos, vasos, utensilios de cocina, etc., así como el menaje correrá a cargo del adjudicatario.

Éste deberá retirar de la circulación y sustituir, de forma inmediata, cualquier plato, vaso o cubierto que presente roturas, pequeños desconchos, o ligeros deterioros.

El contratista aportará para la explotación de las instalaciones los muebles, vajillas, cristalerías, enseres y equipos o aparatos necesarios para el

perfecto funcionamiento de las mismas, siempre que estos no sean aportados por el Ayuntamiento, debiendo mantenerlos con la máxima limpieza y pulcritud, realizando a su cargo las reposiciones que fueran necesarias.

El mobiliario y material aportado por el contratista deberá reunir, las debidas condiciones de calidad, prestancia y pulcritud.

El contratista está obligado a conservar en perfectas condiciones los muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen en los mismos, y a abonar los desperfectos que en ellos se aprecien al término del contrato.

Antes de la firma del contrato el adjudicatario y el Ayuntamiento firmarán un inventario de los bienes propiedad del Ayuntamiento que existen, y que por tanto se ceden centro del objeto de este contrato; cuyos bienes se compromete el adjudicatario a devolver en el mismo estado (salvo el lógico deterioro por el uso) en el que se los encontró en el momento de la firma del contrato.

QUINTA.- LIMPIEZA.

La limpieza de los locales, y de los accesos principales, correrá a cargo de la empresa contratista que deberá mantenerlos siempre en perfectas condiciones higiénicas.

El contratista deberá facilitar la entrada en los locales a los empleados de la empresa adjudicataria de los servicios de desratización y desinfectación del inmueble para el cumplimiento de sus actividades, en los días y horas en que sean requeridos para ello, siendo por cuenta del contratista los gastos que de ello se deriven.

Los contratistas se obligan a mantener en perfecto estado de limpieza los contenedores en los que se depositen los residuos que se deriven de su actividad, así como su colocación diaria en los lugares expresamente señalados por el Ayuntamiento para este fin.

El adjudicatario está asimismo obligado a participar en la recogida selectiva de los residuos sólidos urbanos, depositándolos de forma separada en cada uno de los contenedores que a tal efecto se instalen (vidrios, grasas, papel, envases y embalajes, etc.).

Se deberá de garantizar que el personal reúna condiciones de buena presencia, trato e higiene. Dicho personal se encontrará en posesión del carnet de manipulador de alimentos, en vigor, cuya copia deberá de remitirse al Ayuntamiento.

LIMPIEZA DE LA TERRAZA Y ESPACIOS ALEDAÑOS: Como quiera que el Bar del Centro-Social podrá contar durante los meses estivales con la

instalación de una terraza en la Plaza del Castillo de esta localidad, el **adjudicatario se compromete a la limpieza del espacio donde se ubiquen las mesas y sillas de la terraza, así como del espacio anexo que se señale por el Ayuntamiento, a fin de mantener la limpieza y buena imagen de la plaza.**

El Ayuntamiento, en caso de que entienda que el adjudicatario no cumple debidamente con este deber de limpieza de la terraza, requerirá al mismo para su cumplimiento. Si persistiera el incumplimiento el adjudicatario podrá ser sancionado de la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas. En caso necesario, y ante el reiterado incumplimiento del adjudicatario, aparte de las correspondientes sanciones que pueda imponerle, el Ayuntamiento podrá encargar la limpieza de la terraza, u otras instalaciones, a una empresa externa para que la realice, y que será a costa del adjudicatario.

SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES.

Son también obligaciones del adjudicatario todas las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como específicamente las siguientes:

- Mantener la instalación en todo momento en perfectas condiciones de utilización, ornato y salubridad.
- Efectuar por su cuenta las reparaciones precisas para asegurar su perfecto mantenimiento y funcionamiento.
- Destinar el local exclusivamente al uso pactado.
- Satisfacer al Ayuntamiento el canon pactado.
- Satisfacer las retribuciones del personal que emplee en la explotación con arreglo a la legislación laboral.
- Abandonar y dejar libre a disposición el local al finalizar el plazo de la explotación.
- Someter a la previa conformidad del Ayuntamiento los rótulos, carteles y anuncios de todo tipo que figuren en el bar.
- El adjudicatario responderá de los perjuicios que se ocasionen a tercero como consecuencia de su actividad. Deberá formalizar previamente al inicio de la explotación un seguro para responder de los daños en las instalaciones y contra terceros.
- Los precios que serán en todo caso los normales para este tipo de establecimientos, visados por la autoridad competente, se fijarán de acuerdo con el Ayuntamiento. Por lo que se deberá tener expuesto en un lugar visible la lista de precios de acuerdo con la oferta y visada por la corporación.

- El concesionario no podrá modificar las tarifas existentes sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- **Sufragar los gastos de luz, agua, combustibles y demás necesarios para el desarrollo de su actividad, según resulte de la lectura de los correspondientes contadores.**
- Deberá atender a toda persona con la debida consideración. Asimismo deberá admitir y respetar el uso y disfrute del servicio de bar a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, respetando el principio de no discriminación. Queda reservado el derecho de admisión respecto de personas que no respeten las instalaciones o al resto de los usuarios.
- Se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad por estos incumplimientos.
- Abstenerse en todo caso de colocar publicidad en las instalaciones, salvo la propia y adecuada al establecimiento, así como usar altavoces o aparatos análogos, susceptibles de producir molestias a los usuarios. Igualmente se abstendrá de exponer género fuera del recinto del bar.
- Mantener en perfecto estado de funcionamiento e higiene las instalaciones; disponiendo para ello de los recipientes apropiados para los residuos y desperdicios diarios, manteniendo en perfecto estado de limpieza las inmediaciones del local.
- Realizar, en las edificaciones e instalaciones fijas, previa autorización del Ayuntamiento o a requerimiento de éste, los arreglos y reparaciones que se determinen, a fin de que, cuando reviertan al Ayuntamiento, se encuentren en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.
- Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, y en plazo máximo de un mes a contar desde el mismo, habrá de efectuar todas las correcciones y sustituciones que los Servicios Técnicos Municipales determinen, a fin de que el Ayuntamiento reciba las instalaciones en perfectas condiciones de uso.
- El concesionario tendrá la obligación de recoger todos los residuos generados por la venta de productos en el Bar, al término de la actividad.

El adjudicatario tiene además la obligación de **cumplir y mantener durante todo el tiempo de la concesión lo ofertado en la Memoria presentada** (tales como productos ofertados, horario de apertura y cierre, precios mínimos de las consumiciones oferta televisiva ofertada, etc.) que sirvió de base para la adjudicación. El incumplimiento de esta obligación, podría considerarse como incumplimiento contractual, y podría conllevar la resolución del contrato. Sólo podrán realizarse cambios en dichas condiciones, por interés público y con autorización del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- LISTA DE PRODUCTOS MÍNIMOS A SUMINISTRAR

- Café e Infusiones
- Refrescos y otras bebidas sin alcohol
- Bollería, desayunos
- Bocadillos
- Aperitivos (Frutos secos, snacks, otros) y Tapas según lo ofertado
- En su caso, menú diario, conforme a lo ofertado.
- Raciones
- Combinados y licores
- Cerveza, Vino, cerveza sin alcohol....
- Otros productos autorizados por la Corporación de común acuerdo con el concesionario

OCTAVA NOVENA - INSPECCIÓN.

Con independencia de los controles y comprobaciones que el Ayuntamiento, por medio de los órganos competentes, pueda llevar a cabo para verificar el cumplimiento estricto de las obligaciones que asume el contratista, el mismo podrá establecer comisiones de control, con el cometido de vigilar dicho cumplimiento.

NOVENA.- RECLAMACIONES.

El contratista deberá tener a disposición de los clientes hojas de reclamaciones autorizadas.

El contratista deberá colocar, junto a la lista de precios, un cartel bien visible en el que se indique la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.

DÉCIMA.-RESPONSABILIDAD COMPLEMENTARIA DEL CONTRATISTA.

La empresa adjudicataria formalizará a su cargo, antes de iniciar la ejecución del contrato, las pólizas de seguro que a continuación se indican, cuyo original o fotocopia compulsada por fedatario público debe presentar en el acto de la firma del contrato:

*Multirriesgo.

- Beneficiario único: Ayuntamiento de Munébrega

- Riesgo que se asegura: los daños que, en la realización del servicio, pudieran ocurrir (incendios, inundaciones, etc.)
- Capital asegurado. Que será como mínimo del valor del dominio público que se cede, y que prudencialmente se fija en la cantidad de 60.000 €
- *Responsabilidad civil y penal.
- Beneficiario: aquéllas personas que utilicen sus servicios.
- Riesgo que se asegura: responsabilidad civil y penal frente a terceros, entendiéndose por tales, los señalados como beneficiarios.
- Capital asegurado: como mínimo de 75.000 €

UNDÉCIMA.- PRECIOS.

Las empresas adjudicatarias antes de la formalización del contrato deberán de presentar la lista de precios y productos de artículos de cafetería que autorizará el Ayuntamiento y que se incluirá en el clausulado de documento en el que se formalice el contrato.

DECIMOSEGUNDA.- RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN.

Serán las estipuladas en el “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares” que rige el presente concurso.

En Munébrega a 22 de octubre de 2021.

Fdo. José Félix Lajusticia Rubio

Alcalde de Munébrega